

DECRETO

2025 - 18753

LIBRO

21/05/2025

RESOLUCIONES Y DECRETOS



q006754ad10b150c0f07e92e0050b11c

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Decreto de la Concejalía de Gobierno de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud por la que se inicia el expediente administrativo para la concesión de una subvención nominativa mediante convenio a formalizar entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundacion Adsis, para la ejecución de diversos programas/proyectos sociales durante el año 2025.

Con motivo de la apertura del expediente administrativo para la concesión de una subvención nominativa a la entidad **FUNDACION ADSIS** mediante la suscripción del correspondiente convenio con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria; y teniendo en cuenta la necesaria colaboración con las entidades privadas de iniciativa social para la ejecución de proyectos que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos del municipio, se dicta la presente con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Este Ayuntamiento tiene reconocidas competencias en materia de servicios sociales, según el art. 25.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y los arts. 10.1 y 11 n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC); en relación con lo establecido en el art. 50 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (LSSC).

*II.- En el ejercicio de esas competencias, se ha incluido en los presupuestos municipales del ejercicio 2025 la concesión de una subvención nominativa a favor de la **FUNDACIÓN ADSIS**.*

*III.- Existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2025 para la concesión de dicha subvención, habiéndose creado un subconcepto específico para la **FUNDACIÓN ADSIS** (aplicación presupuestaria **07047/23100/48959**), por importe de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS (842.128.-€)** e incorporándose al expediente la correspondiente reserva de crédito con número de operación **220250012518**.*

*IV.- La referida subvención nominativa se encuentra incluida en el **Plan Estratégico de Subvenciones** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 40, de 2 de abril de 2025 (**Ficha 52**).*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De la competencia municipal

Establece el art. 25.2.e) LRBRL –en relación con los arts. 2 y 7 del mismo texto legal- que el legislador sectorial atribuirá a los municipios competencias propias para la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social.

En el mismo sentido, el art. 11 LMC establece que los municipios canarios asumirán las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales autonómicas en materia de servicios sociales.

Por su parte, los arts. 25 y 50 LSSC establecen que corresponde a los municipios la gestión de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, entre cuyas funciones se encuentra la identificación e intervención en situaciones de riesgo o exclusión social.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JESUS DEL CARMEN ROSALES JIMENEZ	21/05/2025 11:43
MARÍA DEL CARMEN VARGAS PALMES	21/05/2025 11:51
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	21/05/2025 12:02



(24) Servicio de Bienestar Social
Ref.: JCRJ/AAV/mpsm
Expte.: SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2/2025
Trámite: Decreto de inicio expediente administrativo
A tal efecto, la **ORDENANZA ESPECÍFICA QUE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS DE INICIATIVA SOCIAL, SIN ÁNIMO DE LUCRO** (BOP de Las Palmas número 152/2024, de 16 de diciembre), tiene como finalidad establecer el marco normativo específico que regule el otorgamiento de subvenciones en materia de Servicios Sociales, de proyectos de carácter social que se desarrollen en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y que sean promovidos por entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, en el marco de los objetivos y líneas de actuación marcados por la Ley de Servicios Sociales de Canarias y las actuaciones o medidas que se acuerden, al efecto, por los órganos de gobierno del ayuntamiento.

SEGUNDO.- Del procedimiento para la concesión de subvenciones directas

El art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, si bien su apartado 2 prevé que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de la entidad local, que según establece el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), serán aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Según el art. 28 LGS, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, debiendo establecer las condiciones y compromisos aplicables.

En desarrollo de lo anterior, el art. 65 RLGS establece que el procedimiento para su concesión se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención y terminará con la resolución de concesión o el convenio, en el caso de las entidades locales.

Este convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, debiendo contener, como mínimo los siguientes extremos:

- a. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

En cuanto a la regulación de los convenios contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), establece su art. 48.7 que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la LGS.

Más concretamente, la Base 38ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2025, regula en su apartado 2.1 la tramitación de las subvenciones previstas nominativamente, debiendo incorporarse al expediente los siguientes documentos:

- a. Memoria justificativa de las razones que acreditan su asignación nominativa en el Presupuesto.
- b. Informe que contenga los siguientes puntos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JESUS DEL CARMEN ROSALES JIMENEZ	21/05/2025 11:43
MARÍA DEL CARMEN VARGAS PALMES	21/05/2025 11:51
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	21/05/2025 12:02



(24) Servicio de Bienestar Social
Ref.: JCRJ/AAV/mpsm
Expte.: SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2/2025
Trámite: Decreto de inicio expediente administrativo

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se impute el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Obligación de proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones.
- Sometimiento expreso al control de la Intervención General.

Respecto del contenido de los convenios que instrumenten subvenciones directas, los apartados 2.3.1 y 2.3.2 de la misma Base 38ª regula su contenido mínimo:

2.3.1.- Deberán contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a. Partes concertantes, con indicación de los datos identificativos del beneficiario o beneficiarios.
- b. Definición del objeto de las subvenciones y, en las previstas en el apartado 2.3, con indicación del carácter singular de las mismas y de las razones que acreditan el interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario, u otras debidamente justificadas que por razón del destinatario excluyan la posibilidad de concurrencia pública, por existir únicamente un beneficiario o grupo de beneficiarios capacitado para realizar el objeto de la subvención.
- c. Actuaciones previstas y compromisos de las partes.
- d. Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.
- e. Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario o grupo de beneficiarios, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones.
- f. Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa.
- g. Documentación a aportar por el beneficiario, en su caso.
- h. Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.
- i. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- j. Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio u otro instrumento regulador.
- k. Régimen jurídico.
- l. Carácter administrativo del instrumento regulador o convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

2.3.2.- Como contenido adicional podrá incluir, entre otros, los extremos siguientes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JESUS DEL CARMEN ROSALES JIMENEZ	21/05/2025 11:43
MARÍA DEL CARMEN VARGAS PALMES	21/05/2025 11:51
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	21/05/2025 12:02



(24) Servicio de Bienestar Social
Ref.: JCRJ/AAV/mpsm
Expte.: SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2/2025
Trámite: Decreto de inicio expediente administrativo

- a. Posibilidad de subcontratación hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.
- b. Fijación y justificación, en su caso, de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.
- c. En su caso, especificidades que supongan excepción a las reglas generales establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d. Régimen de garantía, medios de constitución, depósito y cancelación que, en su caso, se establezca que deban constituir los beneficiarios.
- e. En su caso, la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este ayuntamiento.

El artículo 14.1 de la ordenanza específica que rige la concesión de subvenciones destinadas a entidades privadas de iniciativa social sin fines de lucro, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, establece que, el procedimiento para la concesión directa de subvenciones, en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 22.2 de la LGS y en los términos que se prevean en las bases de ejecución del presupuesto, se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, y finalizará con la firma de la resolución o del convenio a través del cual se instrumente la subvención y se establezcan las condiciones y compromisos aplicables a la misma.

El artículo 14.4 de la misma ordenanza, menciona que las subvenciones previstas nominativamente se canalizarán a través del correspondiente convenio o resolución, según establezcan las Bases de Ejecución del presupuesto del ayuntamiento para cada ejercicio. El documento convencional o la resolución, en su caso, regulará todos los aspectos exigidos en esta ordenanza para la concesión directa de la subvención, debiendo contener, al menos, los extremos contemplados en este punto.

TERCERO.- De la competencia para incoar e instruir el procedimiento y para la aprobación del convenio

La competencia para incoar e instruir el procedimiento se encuentra delegada en la Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud, de conformidad con lo establecido en el **Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio**, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, según la compilación recogida en el Decreto 42296/2024, de 30 de octubre, y en el Decreto organizativo de la Alcaldía número 28231/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud, rectificado y compilado por Decreto 43779/2024, de 12 de noviembre, en relación con el decreto del alcalde número 21615/2015, de 10 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores generales y directores generales), según su última compilación recogida en el Decreto 9504/2024, de 6 de marzo.

En cuanto a la aprobación del convenio, sigue correspondiendo a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud del art. 127.1.g) LRBRL, en relación con el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno de uno de febrero.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JESUS DEL CARMEN ROSALES JIMENEZ	21/05/2025 11:43
MARÍA DEL CARMEN VARGAS PALMES	21/05/2025 11:51
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	21/05/2025 12:02

DECRETO

2025 - 18753

LIBRO

21/05/2025

RESOLUCIONES Y DECRETOS


q006754ad10d150c0f07e92e0050b11c

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

CUARTO.- Solicitud de informes preceptivos

La tramitación del presente expediente y la instrumentalización de la subvención nominativa a través de convenio exigen recabar informe previo y preceptivo a la Asesoría Jurídica de la corporación en virtud del art. 54.1.b) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

Del mismo modo, la Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto de 2025 establece que los expedientes relativos a convenios o conciertos a suscribir por el Ayuntamiento serán intervenidos por la Intervención General siempre que den lugar al reconocimiento de obligaciones de contenido económico, previo informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

Y de conformidad con los antecedentes y fundamentos expuestos,

DECRETO

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento número 2/2025 para la concesión de una subvención nominativa a la **FUNDACIÓN ADSIS**, por importe de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS (842.128.-€)** , mediante la suscripción del correspondiente convenio.

SEGUNDO.- Contra el presente acto no cabe la interposición de recurso alguno al tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

TERCERO.- Notificar el presente decreto a la entidad interesada.

CUARTO.- Recabar los informes preceptivos que deban incorporarse al expediente.

QUINTO.- Remitir el expediente completo a la Junta de Gobierno de la Ciudad para la aprobación del convenio a suscribir entre las partes.

Las Palmas de Gran Canaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JESUS DEL CARMEN ROSALES JIMENEZ	21/05/2025 11:43
MARÍA DEL CARMEN VARGAS PALMES	21/05/2025 11:51
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	21/05/2025 12:02

DECRETO									
2025 - 18753	21/05/2025								
LIBRO									
RESOLUCIONES Y DECRETOS									
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria Área de gobierno de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud (24) Servicio de Bienestar Social Ref.: JCRJ/AAV/mpsm Expte.: SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2/2025 Trámite: Decreto de inicio expediente administrativo La concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud (Decreto 26777/2023, de 26 de junio, modificado y compilado por Decreto 42296/2024, de 30 de octubre) MARIA DEL CARMEN VARGAS PALMÉS Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 8.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, la Jefa de Sección de Servicios Sociales (P.S. Resolución 1827/2022, de 25 de enero) La Jefa de Sección de Gestión Económico-Presupuestaria JESUS DEL CARMEN ROSALES JIMENEZ  q006754ad10d150c0f07e92e0050b11c Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp									
21									
<table><tr><td>Documento firmado por:</td><td>Fecha/hora:</td></tr><tr><td>JESUS DEL CARMEN ROSALES JIMENEZ</td><td>21/05/2025 11:43</td></tr><tr><td>MARÍA DEL CARMEN VARGAS PALMES</td><td>21/05/2025 11:51</td></tr><tr><td>ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO</td><td>21/05/2025 12:02</td></tr></table>		Documento firmado por:	Fecha/hora:	JESUS DEL CARMEN ROSALES JIMENEZ	21/05/2025 11:43	MARÍA DEL CARMEN VARGAS PALMES	21/05/2025 11:51	ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	21/05/2025 12:02
Documento firmado por:	Fecha/hora:								
JESUS DEL CARMEN ROSALES JIMENEZ	21/05/2025 11:43								
MARÍA DEL CARMEN VARGAS PALMES	21/05/2025 11:51								
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	21/05/2025 12:02								